



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 00001
(febrero 21 de 2018)**

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Cabildo Abierto de carácter Municipal.

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGO- VALLE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, las señoras YAMILETH CARDENAS ARTEAGA identificada con cédula de ciudadanía No.66.680.446 y ERIKA YULIANA OROZCO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.112.786.313, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana **“CABILDO ABIERTO”** el día catorce (14) de septiembre de dos mil diez y ocho (2018), se inscribió ante la Registraduria Municipal del Estado Civil de CARTAGO-VALLE para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Cabildo Abierto, denominado **“EL RIO LA VIEJA”**.

Que, mediante el oficio 0910-26-1134 del 02 de octubre de 2018, de la Registraduria Especial de Cartago - Valle hace entrega de Formulario Recolección de Apoyos iniciativa ciudadana, el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de **“CABILDO ABIERTO”** y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo a las señoras YAMILETH CARDENAS ARTEAGA identificada con cédula de ciudadanía No.66.680.446 y ERIKA YULIANA OROZCO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.112.786.313

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática **“CABILDO ABIERTO”** denominada **“EL RIO LA VIEJA”** le fue asignado el número de Radicación CA-2018-11-001-31-034

Que, el día tres (3) de octubre de 2018, los Registradores Especiales del Estado Civil de CARTAGO-VALLE, hicieron entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de CARTAGO-VALLE por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 001 de fecha 31 de octubre de 2018

Que, mediante oficio 0910-26-1256 de fecha 31 de octubre de 2018, los Registradores Especiales del Estado Civil de **Cartago - Valle** remite a la Dirección de Censo Electoral



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 00001 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de "Cabildo Abierto Municipal."

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta 31 de octubre de 2018 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio rde-dce-4726 radicado No. 057183 del 04 de diciembre de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado CA-2018-11-001-31-034, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 758, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 12 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 0353 de fecha trece (13) de febrero de 2018.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduria mediante oficio No.RDE-DCE-4808 del 12 de diciembre de 2018, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 758 que:

- El número total de respaldos consignados fue **1.125**
- El número total de apoyos validos fue **756**
- El número total de apoyos nulos fue **0**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **667**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Cabildo Abierto denominada "**EL RIO LA VIEJA**" Radicado CA-2018-11-001-31-034.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la señora YAMILETH CARDENAS ARTEAGA identificada con cédula de ciudadanía No.66.680.446 y ERIKA YULIANA OROZCO TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.112.786.313, vocero de la iniciativa ciudadana de Cabildo Abierto denominada "**EL RIO LA VIEJA**" Radicado CA-2018-11-001-31-034.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Presidente del Concejo Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 00001 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de "Cabildo Abierto Municipal."

2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago- Valle, a los veintiún (21) días del mes de febrero de Dos Mil Diez y nueve (2019).

ALBA LUCIA JARAMILLO ARIAS

JORGE VAN RUIZ OSPINA

Registradores Especiales del Estado Civil de Cartago – Valle